

**Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial:** San Salvador, a las quince horas con cincuenta y cinco minutos del día siete de mayo del dos mil diecinueve.

Agréguese a sus antecedentes:

1) Memorándum sin referencia, constando de un folio útil, de fecha 10-04-2019, suscrito por la Lcda. Sara del Carmen Garay Cáceres, en su calidad de Juez Primero de Familia (juez 2); mediante el cual informa que:

“... se ha revisado el libro de ingresos de expedientes a este Tribunal desde el mes de enero de 2016 hasta el mes de diciembre de 2018, sin haber encontrado ninguna solicitud concerniente a órdenes de alejamiento emitidas por éste juzgado.” (sic)

La documentación en referencia fue recibida en ésta Unidad a las 12:19 hrs. del 10-04-2019.

2) Memorándum sin referencia, constando de un folio útil, de fecha 11-04-2019, suscrito por la Msc. Carmen Elena Molina, en su calidad de Juez Tercero de Familia de San Salvador (juez 1); mediante el cual informa que:

“... durante el periodo solicitado no existen registros de [ó]rdenes de alejamiento dictadas por éste tribunal.” (sic)

La documentación en referencia fue recibida en ésta Unidad a las 14:17 hrs. del 10-04-2019.

3) Oficio número 880, constando de un folio útil, de fecha 11-04-2019, suscrito por el Lic. Omar Exequiel Posada Portillo, en su calidad de Juez de Familia de La Unión; mediante el cual informa que:

“... No ha existido solicitudes individuales de órdenes de alejamiento; pero si se han solicitado órdenes de alejamiento en caso de violencia intrafamiliar, en algunos de ellos; las órdenes de alejamiento solicitadas en esos caso todas se han otorgado. En relación a los requisitos para solicitar una orden de alejamiento estos se describen de la manera siguiente: Es necesario que se interponga la denuncia y fundamenten fácticamente la necesidad de las medidas y que esos fundamentos sean verosímiles para el juzgador de manera indiciaria.” (sic)

La documentación en referencia fue recibida en ésta Unidad a las 14:40 hrs. del 12-04-2019.

4) Escrito, constando de un folio útil, de fecha 23-04-2019, suscrito por la Licda. Jeanette Carolina Montesino de Menjivar, en su calidad de Juez Interina Segundo de Familia de Santa Ana; mediante el cual remite la información requerida por ésta Unidad,

misma que consta en legajo anexo. La documentación en referencia fue recibida en ésta Unidad vía fax junto con tres folios útiles, a las 11:40 hrs. del 23-04-2019.

5) Oficio número 682, constando de un folio útil, de fecha 23-04-2019, suscrito por la Licd. Ana Lilian Quintanilla Galvez, en su calidad de Juez de Familia de San Vicente; mediante el cual señala.

“... en relación a su Memorándum de fecha 9 de Abril del corriente año, remito información solicitada en relación a la emisión de órdenes de alejamiento emitidas por éste juzgado desde Enero de 2016 a Diciembre de 2018.” (sic)

La documentación en referencia fue recibida en ésta Unidad por correo electrónico a las 15:42 hrs. del 23-04-2019.

6) Oficio número 833-ma, constando de un folio útil, de fecha 23-04-2019, suscrito por el Master Herbert Iván Pineda Alvarado, en su calidad de Juez de Familia de Santa Tecla (juez 2); mediante el cual informa que

“... [ó]rdenes de alejamiento como tales no se emiten, ya que en materia de Familia y Violencia Intrafamiliar, no se contemplan; sin embargo se emiten ordenes consistentes en prohibir el acceso al domicilio de la persona agresora, tal como lo señala el artículo 130 literal f) de la Ley Procesal de Familia y 7 literal j) de la Ley Contra la Violencia Intrafamiliar; por lo que según lo registrado en la base de datos del Sistema de Seguimiento de procesos y diligencias que lleva el suscrito Juez Dos de este Juzgado; se remite la cantidad de medidas dadas con la aclaración supra relacionada en el periodo comprendido desde el año 2016 hasta diciembre de 2018. Hago de su conocimiento que algunos expedientes se encuentran físicamente en la sede del Juzgado y otros en la Sección de Archivo Especializado Judicial Central, de la Unidad de Gestión Documental y Archivos de la Corte Suprema de Justicia. Se adjunta Informe Estadístico.” (sic)

La documentación en referencia fue recibida en ésta Unidad junto con un folio útil, a las 14:10 hrs. del 23-04-2019.

7) Memorándum sin referencia, constando de un folio útil, de fecha 24-04-2019, suscrito por la Licda. Marleni Araceli Benavides, en su calidad de Juez de Familia Interina de Soyapango (juez 1); mediante el cual remite la información requerida por esta unidad, misma que consta en legajo anexo. La documentación en referencia fue recibida en esta Unidad a las junto con diez folios útiles, a las 14:43 hrs. 24-04-2019.

8) Oficio 391-JBRA-2019, constando de un folio útil, de fecha 24-04-2019, suscrito por el Lic. José Benjamín Ramírez Amaya, en su calidad de Secretario Interina del Juzgado de Familia de Sensuntepeque, departamento de Cabañas; mediante el cual informa:

“... que, en el año 2016, se atendieron 97 casos de violencia; en el año 2017, 70 casos de violencia; y en el año 2018, se atendieron 68, casos de violencia, todas con orden

de alejamiento de los agresores, con edades comprendidas entre los 25 a 60 años. Haciendo un total de 162 víctimas del sexo femenino, y 10 víctimas del sexo masculino. Todos los casos ocurridos dentro del Municipio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas...” (sic).

La documentación en referencia fue recibida en ésta Unidad a las 8:24 hrs. del día 25-04-2019.

9) Oficio 61-S/2018, constando de un folio útil, de fecha 24-04-2019, suscrito por la Licda. Sandra Guadalupe Cuchilla, en su calidad de Juez de Familia de Zacatecoluca; mediante el cual informa:

“... 1)- Que se han revisado todos los registros, tanto escritos como informáticos de expedientes ingresados en esta sede judicial, a partir del mes de enero del año 2016, hasta diciembre del año 2018, asimismo se han revisado los expedientes correspondientes a años previos a los requeridos, pero que estaban en trámite durante los años antes referidos y [no se encontró ningún registro de solicitudes de órdenes de alejamiento]. 2)- Tampoco se encontró ningún registro de [órdenes de alejamiento], en el periodo previamente indicado; y, 3)- En lo concerniente a los requisitos para solicitar una orden de alejamiento, tengo a bien informarle que en nuestra competencia en razón de la materia, no existe ningún proceso, diligencia o tipificación especial bajo esa denominación, consecuentemente no existe como tal la información requerida...” (sic).

La documentación en referencia fue recibida en ésta Unidad a las 8:30 hrs. del día 25-04-2019.

10) Oficio 439, constando de un folio útil, de fecha 25-04-2019, suscrito por el Lic. Efraín Cruz Franco, en su calidad de Juez Cuarto de Familia de San Salvador (juez 2); mediante el cual informa:

“... que no es posible brindar la información requerida, respecto de órdenes de alejamiento, puesto que en la jurisdicción de familia, la Ley no contempla dichos términos; consecuentemente, no es posible brindar la información requerida ya relacionada.” (sic).

La documentación en referencia fue recibida en ésta Unidad a las 10:26 hrs. del día 25-04-2019.

11) Oficio 742, constando de un folio útil, de fecha 24-04-2019, suscrito por la Licda. Ana Jasmina López de Flores, en su calidad de Juez de Familia Interina de Apopa; mediante el cual remite la información requerida por ésta Unidad, misma que consta en legajo anexo. La documentación en referencia fue recibida en ésta Unidad, junto con tres folios útiles, a las 11:10 hrs. del día 25-04-2019.

12) Oficio 907, constando de un folio útil, de fecha 24-04-2019, suscrito por la Licda. Noemy Elizabeth Ramos de Ortiz, en su calidad de Juez de Familia de Usulután; mediante el cual remite la información requerida por ésta Unidad, misma que consta en

tabla de datos agregadas en oficio. La documentación en referencia fue recibida en ésta Unidad, a las 11:23 hrs. del día 25-04-2019.

13) Memorándum sin número, constando de dos folios útiles, de fecha 24-04-2019, suscrito por la Licda. Olinda Morena Vásquez Pérez, en su calidad de Juez Tercero de Familia de San Salvador (juez 2); mediante el cual remite la información requerida por ésta Unidad. La documentación en referencia fue recibida en ésta Unidad, a las 14:09 hrs. del día 25-04-2019.

14) Oficio 561, constando de un folio útil, de fecha 25-04-2019, suscrito por el Lic. Julio Cesar Estrada Huevo, en su calidad de Juez de Familia de Cojutepeque; mediante el cual remite la información requerida por ésta Unidad, misma que consta en legajo anexo. La documentación en referencia fue recibida en ésta Unidad, junto con tres folios útiles, a las 14:40 hrs. del día 25-04-2019.

15) Oficio 695, constando de dos folios útiles, de fecha 25-04-2019, suscrito por el Lic. Manuel Antonio Rosales Ramírez, en su calidad de Juez de Familia de San Marcos; mediante el cual remite la información requerida por ésta Unidad, misma que consta en tabla de datos agregadas en oficio. La documentación en referencia fue recibida en ésta Unidad, a las 15:08 hrs. del día 25-04-2019.

16) Oficio 445/2019, constando de un folio útil, de fecha 26-04-2019, suscrito por el Lic. Jorge Alberto Urquia Álvarez, en su calidad de Juez Primero de Familia de San Miguel; mediante el cual remite la información requerida por ésta Unidad, referido a “[ó]rdenes de alejamiento emitidas por éste Juzgado de enero de 2016 hasta diciembre de 2018” (sic), misma que consta en legajo anexo. La documentación en referencia fue recibida en ésta Unidad, junto con seis folios útiles, a las 9:10 hrs. del día 26-04-2019.

17) Oficio 791, constando de un folio útil, de fecha 25-04-2019, suscrito por la Lic. Ana Lorena Martínez de Torres, en su calidad de Juez de Familia de Chalatenango Suplente; mediante el cual informa:

“... que se ha buscado en el Libro principal de ent[r]adas de demandas y solicitudes, desde enero del 2016 a diciembre del 2018, y no se ha encontrado ningún proceso o diligencia de orden de alejamiento; hago la aclaración que según la normativa familiar tanto en el Código de familia como en la Ley Procesal de Familia, no se cuenta con dicha tipología; mas sin embargo en el Art. 130 de la Ley Procesal de Familia hay facultades para los legisladores de decretar medidas de protección y según la Ley Control la Violencia Intrafamiliar de iniciar procesos de Violencia Intrafamiliar, aclarando que

referente a lo que es la Ley Contra la Violencia Intrafamiliar si se han tramitado procesos de Violencia Intrafamiliar en donde se han decretado diferentes tipos de medidas de protección por un lapso de tiempo, que a la fecha ya están fenecidas y archivados dichos procesos, lo cual detallo por año, en el año 2016 ingresan 60 procesos, 2017 ingresan 80 procesos y el 2018 ingresaron 82 procesos todos de Violencia Intrafamiliar.” (sic).

La documentación en referencia fue recibida en ésta Unidad a las 9:15 hrs. del día 26-04-2019.

18) Oficio 912-ma, constando de un folio útil, de fecha 26-04-2019, suscrito por la Licda. Santos Iveth Erazo Quijano, en su calidad de Juez de Familia de La Libertad (juez 1); mediante el cual remite la información requerida por ésta Unidad, misma que consta en tabla de datos agregadas en oficio. La documentación en referencia fue remitida vía fax a ésta Unidad, a las 10:18 hrs. del día 26-04-2019.

19) Oficio 1102, constando de un folio útil, de fecha 25-04-2019, suscrito por el Lic. Henry Elmer Alfaro Fuentes, en su calidad de Juez de Familia de Ahuachapán; mediante el cual remite la información requerida por ésta Unidad, “... respectiva de los años 2016 y 2017, quedando pendiente únicamente del año 2018 debido a que ha sido poco el tiempo con que contamos para enviar toda la información solicitada y se ha tenido que revisar una cantidad muy considerable de los procesos de violencia intrafamiliar llevados en este Juzgado, comprometiéndome enviar posteriormente a la brevedad posible la información del año recién pasado” (sic), tal información consta en legajo anexo. La documentación en referencia fue recibida en ésta Unidad, junto con cinco folios útiles, a las 12:35 hrs. del día 26-04-2019.

20) Oficio 591, constando de un folio útil, de fecha 26-04-2019, suscrito por la Lic. Julio Cesar Chicas Marquez, en su calidad de Juez Cuarto de Familia de San Salvador (juez 1); mediante el cual informa:

“... que se ha ordenado la medida de exclusión del hogar familiar, una en el año dos mil dieciséis, una en el año dos mil diecisiete y la otra en el año dos mil dieciocho, de conformidad a la Ley Contra la Violencia Intrafamiliar.” (sic).

La documentación en referencia fue recibida en ésta Unidad a las 8:40 hrs. del día 29-04-2019.

21) Oficio 654, constando de tres folios útiles, de fecha 29-04-2019, suscrito por la Licda. Kenia Anallyn Sánchez Fuentes, en su calidad de Juez Tercero de Familia de San Miguel; mediante el cual remite la información requerida por ésta Unidad, misma que

consta en tabla de datos agregadas en oficio. La documentación en referencia fue remitida vía correo electrónico a ésta Unidad, a las 11:56 hrs. del día 29-04-2019.

22) Oficio 466, constando de un folio útil, de fecha 29-04-2019, suscrito por el Lic. Douglas Alexander Asunción Portillo, en su calidad de Secretario de Actuaciones del Juzgado Cuarto de Familia de San Salvador (juez 2); mediante el cual remite la información requerida por ésta Unidad, misma que consta en tabla de datos agregadas en oficio. La documentación en referencia fue remitida vía correo electrónico a ésta Unidad, a las 14:55 hrs. del día 29-04-2019.

23) Escrito constando de un folio útil, de fecha 29-04-2019, suscrito por la Licda. Claudia Yanira Cáceres Navas, en su calidad de Juez Segundo de Familia de San Salvador (juez 1); mediante el cual remite la información requerida por ésta Unidad, misma que consta en legajo anexo. La documentación en referencia fue recibida en ésta Unidad, junto con seis folios útiles, a las 15:15 hrs. del día 29-04-2019.

24) Oficio sin número, constando de un folio útil, de fecha 29-04-2019, suscrito por el Lic. Saúl Alberto Zúniga Cruz, en su calidad de Juez Segundo de Familia de San Miguel; mediante el cual remite la información requerida por ésta Unidad, misma que consta en tabla de datos agregadas en oficio. La documentación en referencia fue remitida vía fax a ésta Unidad, a las 15:23 hrs. del día 29-04-2019.

25) Memorándum sin número, constando de un folio útil, de fecha 29-04-2019, suscrito por el Master Jorge Alfonso Quinteros Hernández, en su calidad de Juez Primero de Familia de San Salvador (juez 1); mediante el cual informa:

“... que se ha revisado el Libro de ingresos de expedientes a este Tribunal desde el mes de enero de 2016 hasta el mes de diciembre de 2018, sin haber encontrado ninguna solicitud concerniente a órdenes de alejamiento a emitir por este Juzgado. Por otra parte. En lo relativo a los requisitos para solicitar una orden de alejamiento debemos valorar la existencia del vínculo jurídico familiar que determina la competencia al efecto o por parte de este Juzgado, así como la apariencia de buen derecho y el peligro en la demora requerida para toda medida cautelar.” (sic).

La documentación en referencia fue recibida en ésta Unidad vía fax, a las 15:53 hrs. del día 29-04-2019.

26) Memorándum sin número, constando de un folio útil, firmado por la Licda. Santos Argueta de Ramírez, en su calidad de Secretaria de Actuaciones del Juzgado de Familia de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; mediante el cual remite en

documentación anexa información requerida por ésta Unidad. La documentación en referencia fue remitida vía correo electrónico a ésta Unidad, a las 15:54 hrs. del día 29-04-2019.

27) Oficio número 794, constando de tres folios útiles, de fecha ilegible, suscrito por la Licda. Julissa Tomasa Tobar de Torres, en su calidad de Juez Cuarto de Familia de San Miguel; mediante el cual remite la información requerida por ésta Unidad, misma que consta en tabla de datos agregadas en oficio. La documentación en referencia fue remitida vía fax a ésta Unidad, a las 11:30 hrs. del día 30-04-2019.

28) Oficio 884, de fecha 29-04-2019, suscrito por la Licda. Rommy Erika Zuniga de Estrada, en su calidad de Juez de Familia de Soyapango (juez 2); mediante el cual remite la información requerida por ésta Unidad, misma que consta en legajo anexo. La documentación en referencia fue recibida en ésta Unidad, junto con once folios útiles, a las 12:42 hrs. del día 30-04-2019.

29) Oficio 529, de fecha 03-05-2019, suscrito por el Lic. Ronnie Vladimir Castro Pacas, en su calidad de Juez Primero de Familia de Santa Ana; mediante el cual remite la información requerida por ésta Unidad, misma que consta en legajo anexo. La documentación en referencia fue remitida vía fax a ésta Unidad, junto con cuatro folios útiles, a las 12:40 hrs. del día 02-05-2019.

30) Oficio 1181, constando de un folio útil, de fecha 02-05-2019, suscrito por el Lic. Henry Elmer Alfaro Fuentes, en su calidad de Juez de Familia de Ahuachapán; mediante el cual remite la información requerida por ésta Unidad, relacionado a las "... medidas de protección de exclusión del hogar familiar emitidas desde enero a diciembre de 2018, por municipio, sexo y edad de quien solicita..." (sic), tal información consta en legajo anexo. La documentación en referencia fue remitida vía fax a ésta Unidad, junto con un folio útil, a las 14:46 hrs. del día 02-05-2019.

31) Oficio 654, constando de tres folios útiles, de fecha 29-04-2019, suscrito por la Licda. Kenia Analyn Sánchez Fuentes, en su calidad de Juez Tercero de Familia de San Miguel; mediante el cual remite la información requerida por ésta Unidad, misma que consta en tabla de datos agregadas en oficio. La documentación en referencia fue remitida a ésta Unidad, a las 10:00 hrs. del día 06-05-2019.

32) Oficio número 730, constando de un folio útil, de fecha 25-04-2019, suscrito por la Msc. Martha Alicia Ochoa Aragón, en su calidad de Juez Cuarto de Familia de Santa Ana; mediante el cual remite la información requerida por ésta Unidad, misma que consta en tabla de datos agregadas en oficio. La documentación en referencia fue remitida vía fax a ésta Unidad, a las 14:50 hrs. del día 06-05-2019.

33) Oficio número 1024, constando de un folio útil, de fecha 06-05-2019, suscrito por el Lic. Omar Exequiel Posada Portillo, en su calidad de Juez de Familia de La Unión; mediante el cual remite la información requerida por ésta Unidad, misma que consta en tabla de datos agregadas en oficio. La documentación en referencia fue remitida vía fax a ésta Unidad, a las 10:20 hrs. del día 07-05-2019.

34) Oficio número 673, constando de un folio útil, de fecha 07-05-2019, suscrito por Edgar Molina Cartagena, en su calidad de Juez Tercero de Familia de Santa Ana; mediante el cual remite la información requerida por ésta Unidad, misma que consta en tabla de datos agregadas en oficio. La documentación en referencia fue remitida vía fax a ésta Unidad, a las 12:28 hrs. y 12:37 hrs. del día 07-05-2019.

35) Memorándum sin número, constando de un folio útil, de fecha 07-05-2019, suscrito por la Licenciada Yolanda Luz Figueroa Alvarado, en su calidad de Juez Segundo de Familia de San Salvador (juez 2); mediante el cual informa:

“... que en el año dos mil dieciséis se decretaron cinco medidas de exclusión del hogar, en cinco expedientes distintos, de los cuales todas fueron peticionadas por personas del sexo femenino, del domicilio de San Salvador y las edades de las mismas eran para esa época, sesenta y seis, ochenta, treinta y nueve, treinta y seis y treinta y cuatro años. En el año dos mil diecisiete, se decretaron tres medidas de exclusión del hogar, en tres distintos procesos, uno peticionado por una persona del sexo femenino, de sesenta y un años de edad, del domicilio de San Salvador, y las dos medidas restantes fueron solicitadas, en los respectivos expedientes por dos personas que figuraron, en estos, como denunciantes, siendo en cada uno de los expedientes, los peticionarios, uno del sexo femenino y uno del sexo masculino, dos del domicilio de San Salvador y dos del domicilio de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador, los primeros de treinta y cuatro y cuarenta años de edad y los segundos de veintiuno y veinticuatro años de edad. En el año dos mil dieciocho se decretó una medida de exclusión del hogar, solicitada por una persona del sexo femenino, del municipio de San Salvador, de treinta y cinco años de edad.” (sic).

La documentación en referencia fue recibida en ésta Unidad, a las 12:40 hrs. del día 07-05-2019.

36) Oficio número 861, constando de un folio útil, de fecha 07-05-2019, suscrito por el Lic. Javier Rolando Alvarado Alvarado, en su calidad de Juez de Familia de

Sonsonate; mediante el cual remite la información requerida por ésta Unidad, misma que consta en tabla de datos agregadas en oficio. La documentación en referencia fue remitida vía fax a ésta Unidad, a las 15:00 hrs. del día 07-05-2019.

*Al respecto se hacen las consideraciones siguientes:*

I. En fecha 04/04/2019, la ciudadana XXXXXXXXXXXX presentó a esta Unidad solicitud de información número 249-2019(2), por medio de la cual requirió:

“1. Registro de solicitudes de órdenes de alejamiento emitidas desde enero de 2016 hasta diciembre de 2018, por municipio, sexo y edad de quien solicita. 2. Registro de órdenes de alejamiento emitidas desde enero de 2016 hasta diciembre de 2018, por municipio, sexo y edad de quien solicita. 3. Requisitos para solicitar una orden de alejamiento” (sic).

II. Por medio de resolución con referencia UAIP/249/Rprev/570/2019(2) de fecha 05/04/2019, se previno a la usuaria aclarara la circunscripción territorial de la información requerida, ello con la finalidad de pedir la información a la Unidad Organizativa correspondiente lo más ajustada a su pretensión.

Es así, que por medio de correo electrónico escrito recibido el día 05-04-2019, la usuaria respondió a la prevención de la siguiente forma:

“Órdenes de alejamiento emitidas por jueces de familia en los juzgados de familia instalados en todo el país” (sic).

III. Por resolución con referencia UAIP/249/RAdmisión/584/2019(2) de fecha 09/04/2019, se admitió la solicitud de información presentada por la ciudadana, y se emitieron los siguientes memorándums:

- 1) Referencia UAIP/249/923/2019(2) de fecha 09-04-2019, dirigido al Juzgado 1° de Familia de San Salvador (juez 1).
- 2) Referencia UAIP/249/924/2019(2) de fecha 09-04-2019, dirigido al Juzgado 1° de Familia de San Salvador (juez 2).
- 3) Referencia UAIP/249/925/2019(2) de fecha 09-04-2019, dirigido al Juzgado 2° de Familia de San Salvador (juez 1).
- 4) Referencia UAIP/249/926/2019(2) de fecha 09-04-2019, dirigido al Juzgado 2° de Familia de San Salvador (juez 2).
- 5) Referencia UAIP/249/927/2019(2) de fecha 09-04-2019, dirigido al Juzgado 3° de Familia de San Salvador (juez 1).

- 6) Referencia UAIP/249/928/2019(2) de fecha 09-04-2019, dirigido al Juzgado 3° de Familia de San Salvador (juez 2).
- 7) Referencia UAIP/249/929/2019(2) de fecha 09-04-2019, dirigido al Juzgado 4° de Familia de San Salvador (juez 1).
- 8) Referencia UAIP/249/930/2019(2) de fecha 09-04-2019, dirigido al Juzgado 4° de Familia de San Salvador (juez 2).
- 9) Referencia UAIP/249/931/2019(2) de fecha 09-04-2019, dirigido al Juzgado de Familia de Soyapango (juez 2).
- 10) Referencia UAIP/249/932/2019(2) de fecha 09-04-2019, dirigido al Juzgado de Familia de San Marcos.
- 11) Referencia UAIP/249/933/2019(2) de fecha 09-04-2019, dirigido al Juzgado de Familia de Apopa.
- 12) Referencia UAIP/249/934/2019(2) de fecha 09-04-2019, dirigido al Juzgado de Familia de Santa Tecla (juez 1).
- 13) Referencia UAIP/249/935/2019(2) de fecha 09-04-2019, dirigido al Juzgado de Familia de Chalatenango.
- 14) Referencia UAIP/249/936/2019(2) de fecha 09-04-2019, dirigido al Juzgado de Familia de Cojutepeque.
- 15) Referencia UAIP/249/937/2019(2) de fecha 09-04-2019, dirigido al Juzgado de Familia de Sensuntepeque.
- 16) Referencia UAIP/249/938/2019(2) de fecha 09-04-2019, dirigido al Juzgado de Familia de San Vicente.
- 17) Referencia UAIP/249/939/2019(2) de fecha 09-04-2019, dirigido al Juzgado de Familia de Zacatecoluca.
- 18) Referencia UAIP/249/940/2019(2) de fecha 09-04-2019, dirigido al Juzgado 1° de Familia de San Miguel.
- 19) Referencia UAIP/249/941/2019(2) de fecha 09-04-2019, dirigido al Juzgado 2° de Familia de San Miguel.
- 20) Referencia UAIP/249/942/2019(2) de fecha 09-04-2019, dirigido al Juzgado 3° de Familia de San Miguel.

- 21) Referencia UAIP/249/943/2019(2) de fecha 09-04-2019, dirigido al Juzgado 4° de Familia de San Miguel.
- 22) Referencia UAIP/249/944/2019(2) de fecha 09-04-2019, dirigido al Juzgado de Familia de San Francisco Gotera.
- 23) Referencia UAIP/249/945/2019(2) de fecha 09-04-2019, dirigido al Juzgado de Familia de Usulután.
- 24) Referencia UAIP/249/946/2019(2) de fecha 09-04-2019, dirigido al Juzgado de Familia de La Unión.
- 25) Referencia UAIP/249/947/2019(2) de fecha 09-04-2019, dirigido al Juzgado 1° de Familia de Santa Ana.
- 26) Referencia UAIP/249/948/2019(2) de fecha 09-04-2019, dirigido al Juzgado 2° de Familia de Santa Ana.
- 27) Referencia UAIP/249/949/2019(2) de fecha 09-04-2019, dirigido al Juzgado 3° de Familia de Santa Ana.
- 28) Referencia UAIP/249/950/2019(2) de fecha 09-04-2019, dirigido al Juzgado 4° de Familia de Santa Ana.
- 29) Referencia UAIP/249/951/2019(2) de fecha 09-04-2019, dirigido al Juzgado de Familia de Ahuachapán.
- 30) Referencia UAIP/249/952/2019(2) de fecha 09-04-2019, dirigido al Juzgado de Familia de Sonsonate.
- 31) Referencia UAIP/249/957/2019(2) de fecha 09-04-2019, dirigido al Juzgado de Familia de Soyapango (juez 1).
- 32) Referencia UAIP/249/959/2019(2) de fecha 09-04-2019, dirigido al Juzgado de Familia de Santa Tecla (juez 2).

A ese respecto, es preciso mencionar que los memorándums antes relacionados se enviaron vía fax, entre los días diez y once de abril del año en curso, los cuales fueron recibidos por los Tribunales antes indicados.

IV. Mediante acta de las 15:50 hrs. Del 12-04-2019, se hizo constar que la suscrita Oficial de Información se comunicó vía telefónica con la peticionaria, a fin de que se aclarara cuestionamientos de los Jueces de Familia de Santa Tecla y Santa Ana, respondiendo que la información requerida estaba relacionada a las “medidas de protección

de exclusión del hogar familiar”, con base en el art. 7 de la Ley Contra la Violencia Intrafamiliar.”

V. Tomando en cuenta lo anterior y a partir de las solicitudes de prórroga requeridas a esta unidad por: i) Juez de Familia de Soyapango Interina (juez dos); ii) Juez 4° de Familia de Santa Ana Interino; iii) Juez 1° de Familia de Santa Ana; iv) Juez de Familia de Ahuachapán; v) Secretaria Interina 2° de Familia de Santa Ana; vi) Juez de 3° de Familia de Santa Ana; vii) Juez de Familia de La Unión; viii) Secretario del Juzgado de Familia de Sonsonate; ix) Juez 4° de Familia de San Miguel; mediante resolución UAIP 249/RProrroga/681/2019(2)-Ac; se autorizó una prórroga del plazo para entregar la información, por cinco días más, siendo ésta la fecha programada para su entrega.

VI. En este apartado es preciso acotar que los jueces: 1) Primero de Familia de San Salvador (juez 2), 2) Juez Tercero de Familia (juez 1), 3) Juez de Familia de Zacatecoluca, 4) Juez Cuarto de Familia de San Salvador (juez 2), 5) Juez Primero de Familia de San Salvador (juez 1); expresaron que no tienen datos relativos a las órdenes de alejamiento que les hayan requerido o autorizado, desde enero de 2016 a diciembre del 2018.

Por otra parte, el Juzgado 1° de Familia de San Salvador (juez 2), Juzgado 3° de Familia de San Salvador (juez 1), Juzgado 4° de Familia de San Salvador (juez 1 y 2), Juzgado de Familia de Sensuntepeque, Juzgado de Familia de Ahuachapán, Juzgado de Familia de San Vicente, Juzgado 1°, 2° y 4° de San Miguel y Juzgado de Familia de Usulután, no expresan los requisitos para solicitar órdenes de alejamiento.

Sobre tales puntos, se debe tomar en consideración la resolución definitiva de las quince horas con veinte minutos del día veinte de diciembre de dos mil dieciséis, pronunciada por el Instituto de Acceso a la Información Pública (en adelante IAIP o Instituto) en el expediente registrado con la referencia NUE-214-A-2016(CO), en la cual se reconoce como una causal que pueda dar lugar a la inexistencia de la información “***...que nunca se haya generado el documento respectivo...***” (itálicas y resaltados agregados).

Así, en dicha decisión el Instituto sostuvo que “...no solo basta con argumentar que la información que ha solicitado no existe, sino que se debe demostrar que efectivamente se realizaron gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso...”.

En esa misma línea el art. 73 de la LAIP, el cual establece que “Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá retornar al Oficial de Información la solicitud de información, con oficio donde lo haga constar. El Oficial de información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar en la dependencia o entidad la información solicitada y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarla, expedirá una resolución que confirme la inexistencia de la información...”.

En el presente caso, tal como se ha relacionado en esta decisión, la Oficina de Información del Órgano Judicial requirió oportunamente a los Tribunales antes aludidos la información solicitada por la peticionaria, habiendo informado las sedes judiciales señaladas en este apartado los datos relativos a: 1) las órdenes de alejamiento que les hayan requerido o autorizado, desde enero de 2016 a diciembre del 2018; y 2) los requisitos para solicitar órdenes de alejamiento; de manera que, es pertinente confirmar la inexistencia de esa información al cinco de abril de dos mil dieciocho, ello de conformidad con el art. 73 de la LAIP.

VII. Ahora bien, tomando en cuenta que los Tribunales antes mencionados han remitido la información de la cual tienen registros, relacionada el prefacio de esta resolución, y con el objeto de garantizar el derecho de la ciudadana de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la LAIP, lo cual encuentra sustento en el artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer tal disposición que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos” y la “promoción de la participación ciudadana en el control de la gestión gubernamental y fiscalización ciudadana en el ejercicio de la función pública”, entre otros fines, por tanto es procedente entregar la información requerida por la ciudadana XXXXXXXXXXXX.

Con base en los arts. 1, 4, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1) Confirmar la inexistencia de la información requerida a los tribunales indicados en el romano VI de esta decisión, respecto a: 1) las órdenes de alejamiento que les hayan

requerido o autorizado, desde enero de 2016 a diciembre del 2018; y 2) los requisitos para solicitar órdenes de alejamiento; a la fecha de la presentación de la solicitud (04/04/2019).

2) Entrégase a la peticionaria XXXXXXXXXXXX los comunicados detallados al inicio de esta resolución los cuales contienen la información por ella solicitada.

3) Se deja constancia que parte de la información remitida por el Juzgado Segundo de Familia de San Salvador (juez 1), contiene datos identificativos de las personas vinculadas con los procesos; de manera que, esta Unidad procedió a realizar la versión pública de la información en virtud de la prohibición de difusión de datos personales, contenida en los arts. 30 y 33 de la LAIP.

4) Notifíquese.-



Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez

Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

**NOTA:** La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.